

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 03 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca</p>
--	---

AUTO N° 111

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: LILIANA RIOS VALENCIA
Demandado: ORLANDO ELIUD CRUZ REYES
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00189-00

Procede el despacho a decidir sobre solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En escrito allegado al correo electrónico institucional, de fecha 28 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante informa que el demandado ORLANDO ELIUD CRUZ REYES se encuentra realizando pago a través de consignaciones realizadas directamente por él a través de una empresa de apuestas, y no a través de pagaduría de su empleador como es el procedimiento, consignándola en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la empresa FABRICA CURTIEMBRES CANON, ubicada en la carrera 18D # 59 A-54 Sur Bogotá D.C., para que confirme si el señor ORLANDO ELIUD CRUZ REYES REYES identificado con cedula de ciudadanía N° 16.231.123 expedida en Cartago Valle del Cauca, labora con ellos, y en caso de ser afirmativa la respuesta, informe a este despacho judicial porque no están realizando los descuentos ordenados en providencia de fecha 27 de agosto de 2021.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que informe si estas consignaciones por parte del demandado se vienen haciendo de manera periódica y presente la respectiva actualización del crédito teniendo en cuenta las mismas, pues una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho se encuentra que las últimas consignaciones se realizaron en el mes de julio de 2021 por parte de su anterior pagador.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente digital el escrito en comento para que conste lo que en él se expresa.

2º) REQUERIR a la empresa FABRICA CURTIEMBRES CANON, ubicada en la carrera 18D # 59 A-54 Sur Bogotá D.C., para que confirme si el señor ORLANDO ELIUD CRUZ REYES REYES identificado con cedula de ciudadanía

N° 16.231.123 expedida en Cartago Valle del Cauca, labora con ellos, y en caso de ser afirmativa la respuesta, informe a este despacho judicial porque no están realizando los descuentos ordenados en providencia de fecha 27 de agosto de 2021 y consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Se le hace saber que de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia "*El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, **responsable solidario de las cantidades no descontadas.** Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago*".

3º) REQUERIR a la parte demandante para que informe a este despacho judicial, si estas consignaciones por parte del demandado se vienen haciendo de manera periódica y presente la respectiva actualización del crédito teniendo en cuenta las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 04 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **015**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **b0f6179126c54b5ac671c0ce585ae0b49828acf033520773317900d9aa38ec52**

Documento generado en 03/02/2022 08:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>